



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2195

Armenia, 10 de Diciembre de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
773. Ordenanza Número 032 del 28 de Noviembre de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEPARTAMENTAL 2014 – 2024 MÁS (+) INNOVADORES DESDE LA ZONA Q JOVEN"	..1

SANCIONA:

La Ordenanza No. 032 del 28 de Noviembre de 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEPARTAMENTAL 2014 – 2024 MÁS (+) INNOVADORES DESDE LA ZONA Q JOVEN"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 5 de Diciembre de 2014.

ORDENANZA NÚMERO 032

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEPARTAMENTAL 2014 – 2024 MÁS (+) INNOVADORES DESDE LA ZONA Q JOVEN"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los numerales 2, 3 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y las demás disposiciones que regulan la materia,

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Secretaría Jurídica y de Contratación

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo, Directora Asuntos, Conceptos y Revisiones.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20 _____

(0 3 2 ,) 28 NOV. 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEPARTAMENTAL 2014 – 2024 MÁS (+) HUMANOS MÁS (+) INNOVADORES DESDE LA ZONA Q JOVEN”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los numerales 2, 3 y 12 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y las demás disposiciones que regulan la materia,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. ADÓPTESE la Política Pública de Juventud Departamental 2014 – 2024 **MÁS (+) HUMANOS MÁS (+) INNOVADORES DESDE LA ZONA Q JOVEN**, para el Departamento del Quindío, de acuerdo a la presente ordenanza y al documento anexo que hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: La Política Pública de Juventud Departamental 2014 – 2024 **MÁS (+) HUMANOS MÁS (+) INNOVADORES DESDE LA ZONA Q JOVEN**, tiene por objeto reconocer, garantizar y permitir la acción efectiva de los derechos de las y los jóvenes del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD. La Política Pública de Juventud Departamental 2014 – 2024 **MÁS (+) HUMANOS MÁS (+) INNOVADORES DESDE LA ZONA Q JOVEN**, tiene por finalidad garantizar y proteger los derechos de las y los jóvenes del Departamento del Quindío, así como la promoción y participación activa de los mismos en la sociedad y finalmente la ampliación de sus capacidades.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS

Objetivo General:

Posibilitar el ejercicio pleno de la ciudadanía de los hombres y mujeres jóvenes del Quindío, a partir del despliegue máximo de sus capacidades y potencialidades, el fortalecimiento institucional y el protagonismo juvenil.

Objetivos Específicos

1. Garantizar los derechos de las y los jóvenes a partir de una oferta pública y privada que brinde servicios y bienes de calidad.
2. Prevenir la vulneración de los derechos de las y los jóvenes con la ejecución de programas especializados.
3. Contribuir al restablecimiento de derechos de las y los jóvenes a partir de procesos de articulación interinstitucional y el fortalecimiento de la corresponsabilidad social.

ARTÍCULO QUINTO. VISIÓN

Para el 2024, las y los jóvenes del departamento del Quindío participan y benefician de una oferta pública y privada, que actúa de forma articulada, y que contribuye a la garantía de sus



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20
(0 3 2) 28 NOV. 2014

derechos, estableciendo condiciones suficientes para el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil y fortaleciendo al máximo sus potencialidades y capacidades, posicionándolos como protagonistas del desarrollo del departamento.

ARTÍCULO SEXTO. DEFINICIONES:

La Política Pública de Juventud Departamental 2014 – 2024 **MÁS (+) HUMANOS MÁS (+) INNOVADORES DESDE LA ZONA Q JOVEN**, ha contemplado definiciones, que son de vital importancia en la interpretación y ejecución de la misma, a saber:

- 1. Asambleas Juveniles.** Son el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas.
- 2. Ciudadanía Juvenil.** Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil (derechos civiles y políticos), social (derechos sociales, económicos, culturales y ambientales) y pública (participación y presencia en instancias de decisión).
- 3. Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de las Juventudes.** Las Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de las Juventudes, serán instancias de concertación y decisión del orden nacional departamental y municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio. Estas comisiones son de carácter mixto: representantes de las administraciones territoriales y de los consejos de juventud.
- 4. Consejos de Juventudes.** Los Consejos de Juventudes son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante institucionalidad-pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional. La ley establece el proceso de convocatoria y composición de dichos consejos.
- 5. Espacios de participación de las juventudes.** Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias.
- 6. Joven.** Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20 _____

(0 3 2)

28 NOV. 2014

7. **Juvenil.** Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.
8. **Juventudes.** Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.
9. **Política de Juventud.** Por política de Juventud debe entenderse el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos.
10. **Procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes.** Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres: Formalmente constituidas, informalmente constituidas e informales.

Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes.
11. **Sistema Nacional de las Juventudes.** Es el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.
12. **Plataformas de las Juventudes.** Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor. Por cada ente territorial municipal, distrital y local deberá existir una plataforma, la cual será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20 _____

(0 3 2)

28 NOV. 2014

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS ORIENTADORES: Esta política Pública de Juventud Departamental 2014 – 2024 se regirá por los siguientes principios:

1. Inclusión
2. Participación
3. Corresponsabilidad
4. Integralidad
5. Proyección
6. Territorialidad
7. Complementariedad
8. Descentralización
9. Evaluación
10. Difusión

ARTÍCULO OCTAVO: ENFOQUE DE APLICACIÓN: Para la presente Política Pública de Juventud Departamental 2014 – 2024, se toman los siguientes enfoques de aplicación:

1. Enfoque de derechos humanos
2. Enfoque diferencial
3. Enfoque de desarrollo humano.
4. Enfoque de seguridad humana

ARTÍCULO NOVENO. CATEGORIZACIÓN DE LOS EJES DE LA POLÍTICA.

La presente Ordenanza está fundamentada en la categorización de Derechos y su cumplimiento en la Política Nacional, expresos igualmente para otras poblaciones como la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia y la Juventud, además, en el marco estratégico que va a quedar consignado en el próximo Plan Nacional de Desarrollo, los ejes a continuación propuestos, contribuyen a crear sinergias y facilitar los procesos e coordinación, complementariedad y subsidiariedad entre los diferentes niveles territoriales.

Arquitectura Institucional: Se entiende por arquitectura institucional, la estructura interna del Estado y sus Instituciones, la competencia de las autoridades públicas y privadas como responsables de responder a las demandas ciudadanas a través de una acción política y de responsabilidad social, utilizando los recursos que tengan a su disposición. Los atributos institucionales, la acción gubernamental, el conjunto de normas, los procedimientos que integran los diferentes niveles del Gobierno, el funcionamiento del aparato institucional, sus actores y sus efectos para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, constituyen la Arquitectura Institucional y son los responsables del cumplimiento de los objetivos misionales.

Atención Integral: Corresponden a los bienes y servicios que se ofertan desde las entidades públicas y privadas, son las acciones afirmativas que se proyectan e implementan con el fin de garantizar los derechos humanos de la población, en condiciones de igualdad de oportunidades, y de provisión permanente y con calidad de aquellas intervenciones de promoción, prevención, intervención y rehabilitación de los diferentes servicios que hacen posible el desarrollo integral del ser humano.

Generación de Conocimiento: Se relaciona con los mecanismos destinados a generar conocimiento para elevar las capacidades innovadoras y de aprendizaje organizacional que



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20 _____

(0 3 2)

28 NOV. 2014

favorezcan la comprensión, el entorno cambiante, y el desarrollo de nuevas capacidades y conocimientos de las Instituciones para la generación de capital humano que aporte con nuevas capacidades técnicas, tecnológicas, físicas y sociales sobre las dinámicas juveniles.

Seguimiento, Monitoreo y Evaluación: Se refiere a los mecanismos establecidos para determinar el avance de las políticas, corresponde a este eje, la identificación entre las actividades en ejecución y su relación con lo programado. El propósito del monitoreo permite disponer oportunamente información que permita identificar de manera temprana problemas identificados y otros inconvenientes que representen algún nivel de riesgo para las acciones. La evaluación por su parte se encarga de la valoración de los avances alcanzados y la estimación de los resultados, efectos e impactos de las acciones de la Política Pública.

Movilización Social y Participación: Corresponde a los mecanismos destinados a garantizar la participación e incidencia de la población en las decisiones que les afectan, proceso que involucra elevar los niveles de conciencia, participación, integración de instituciones, empoderar redes comunitarias, así como entablar diálogos con los diferentes sectores y actores de manera transversal, permitiendo la movilización social de los jóvenes como Sujetos Políticos.

ARTÍCULO DÉCIMO. CATEGORÍA DE EJE: Arquitectura Institucional

Lineamiento Estratégico 1.1: Impulso a las políticas públicas de juventud.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CATEGORÍA DE EJE: Atención Integral

Lineamiento Estratégico 2.1: Garantizar el acceso y sostenibilidad laboral y productiva de las y los jóvenes Quindianos.

Lineamiento Estratégico 2.2: Garantizar una educación de calidad, oportuna y pertinente para las y los jóvenes Quindianos.

Lineamiento Estratégico 2.3: Promoción de la salud física, mental y emocional de las y los Jóvenes Quindianos

Lineamiento Estratégico 2.4: Promoción del deporte y la recreación de las y los jóvenes Quindianos.

Lineamiento Estratégico 2.5: Fomento del acceso a la cultura y a las expresiones culturales en las y los jóvenes Quindianos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CATEGORÍA DE EJE: Generación del Conocimiento

Lineamiento Estratégico 3.1: Desarrollar procesos de divulgación del conocimiento sobre las dinámicas juveniles.

Lineamiento Estratégico 3.2: Realización de investigaciones sobre dinámicas juveniles.

Lineamiento Estratégico 3.3: Desarrollar procesos de formación sobre dinámicas juveniles.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20 _____
(0 3 2) 28 NOV. 2014**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CATEGORÍA DE EJE: Seguimiento, Monitoreo y Evaluación**

Lineamiento Estratégico 4.1: Desarrollar estrategias para el control social, seguimiento, y monitoreo de la política.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CATEGORÍA DE EJE: Participación y Movilización Social

Lineamiento Estratégico 5.1: Promover espacios de incidencia y participación social de las y los jóvenes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. AMBITO DE APLICACIÓN: La Política Pública de juventud departamental 2014 – 2024 **MÁS (+) HUMANOS MÁS (+) INNOVADORES DESDE LA ZONA Q JOVEN**, posee su incidencia de aplicación en las y los jóvenes del departamento del Quindío. Son sujetos de derecho de la Política Pública de juventud departamental todos las persona entre 14 y 28 años cumplidos, del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. INSTANCIA DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA: La instancia encargada de coordinar y ajustar el proceso de implementación de la Política Pública de juventud departamental 2014 – 2024, será el Consejo Departamental para la Política Social en el Departamento del Quindío, el cual se encuentra definido en el marco del Consejo para la Política Social del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES FRENTE A LA POLÍTICA: La coordinación de la Política Pública de juventud departamental 2014 – 2024, estará en cabeza de la Secretaría de Familia de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PLAN DE ACCIÓN: el documento correspondiente al plan de acción hace parte integral de la presente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FINANCIACIÓN: Las fuentes de financiación que cristalizarán la política de juventud departamental se constituirán con recursos provenientes del sistema general de participación y de regalías del nivel nacional, con recursos propios del Departamento y de los doce municipios del Quindío, recursos del sector privado, de organismos de carácter mixto y de la cooperación internacional.

La planificación de los recursos para esta política se debe llevar a cabo desde la Secretaría de Hacienda y las secretarías responsables de la ejecución, por lo que es necesario que año a año los distintos despachos establezcan las metas a cumplir, los recursos que se deben asignar, y que esto quede debidamente plasmado en los POAI.

Los presupuestos se deben definir anualmente, de acuerdo al avance reportado en el periodo anterior, para realizar los ajustes que sean necesarios para el logro de las metas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Política Pública de juventud departamental 2014– 2024, tendrá su seguimiento en cuanto a implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Consejo Departamental de Política Social, para lo cual deberá como



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20____
(0 3 2) 28 NOV. 2014

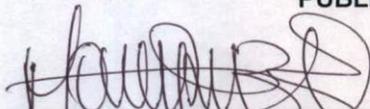
mínimo realizar una evaluación semestral de los avances del Plan de Acción de Política Pública de juventud departamental 2014 – 2024, conforme a lo indicado en el parágrafo único del artículo 9 de la Ley 1622 de 2013.

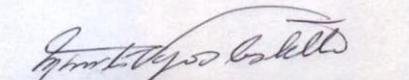
PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea Departamental ejercerá el control político a la ejecución de las metas contenidas en los Planes de Desarrollo que guarden relación directa con la Política Pública de juventud departamental 2014 – 2024, y a la gestión que en materia de las y los jóvenes que realicen diferentes Secretarías, Entes Descentralizados y Organismos Privados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para verificar el cumplimiento de juventud departamental 2014 – 2024, la Gobernación del Quindío deberá incluir dentro de la rendición pública de cuentas de Infancia, Adolescencia y Juventud que exige la Procuraduría Nacional, para lo cual debe articular los indicadores sociales y financieros de la rendición de la cuenta con el cumplimiento de la Política Pública.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARY LUZ OSPINA GARCÍA
Presidenta


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20 _____

(032)

28 NOV. 2014

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

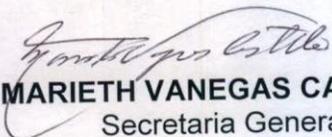
Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 033 de 2014 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEPARTAMENTAL 2014 – 2024 MÁS (+) HUMANOS MÁS (+) INNOVADORES DESDE LA ZONA Q JOVEN"**, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	lunes 24 de noviembre de 2014
SEGUNDO DEBATE:	miércoles 26 de noviembre de 2014
TERCER DEBATE:	viernes 28 de noviembre de 2014

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Cuarta y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

MARYLUZ OSPINA GARCÍA
Diputada Ponente

Dado en Armenia Quindío a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02
		Fecha: 19/09/2011
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 032

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEPARTAMENTAL 2014-2024 MÁS(+) HUMANO MÁS(+) INNOVADORES DESDE LA ZONA Q JOVEN”

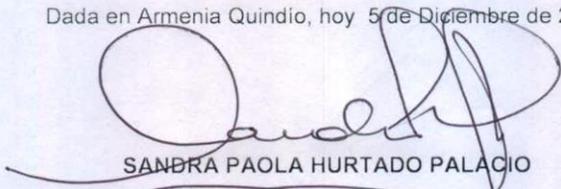
LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

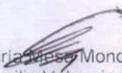
SANCIONA:

La Ordenanza No. 032 del 28 de noviembre de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEPARTAMENTAL 2014-2024 MÁS(+) HUMANO MÁS(+) INNOVADORES DESDE LA ZONA Q JOVEN”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 5 de Diciembre de 2014


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Aprobó: Lina María  Moncada, Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo, Directora Asuntos, Conceptos y Revisiones 